



II Congreso Latinoamericano de Teoría Social y Teoría Política

“Horizontes y dilemas del pensamiento contemporáneo en el sur global”
Buenos Aires, 2 al 4 de Agosto de 2017

II Congreso Latinoamericano de Teoría Social y Teoría Política

“Horizontes y dilemas del pensamiento contemporáneo en el sur
global”

Buenos Aires, 2 al 4 de Agosto de 2017

Mesa Temática número y nombre.

Mesa 25: Georges Bataille y las ciencias sociales

Título de la ponencia

Interdicciones fundamentales como tabúes socio-históricos: notas
para re-pensar la prohibición del asesinato y la sacralidad de la vida
en las sociedades contemporáneas

Nombre, Apellido y pertenencia Institucional de los autores.

Martina Lassalle (UBA/IIGG)

Resumen

Siguiendo los desarrollos del psicoanálisis freudiano, Bataille ha postulado la prohibición de matar como una de las prohibiciones fundantes de la humanidad; esto es, como una de las interdicciones que da cuenta y habilita el paso de la naturaleza a la cultura. De este modo, no habría sociedad en el cual la vida (ni la muerte) no se encontrase sacralizada puesto que esta interdicción tendría una



II Congreso Latinoamericano de Teoría Social y Teoría Política

“Horizontes y dilemas del pensamiento contemporáneo en el sur global”
Buenos Aires, 2 al 4 de Agosto de 2017

vigencia universal. El presente trabajo se propone re-pensar los aportes de este autor en lo que a la caracterización de las interdicciones fundantes respecta (y al lugar estructurante que les asigna en los conjuntos societales) a la luz de los desarrollos del postestructuralismo. En este marco, la institución de las prohibiciones primarias será pensada como un proceso histórico-político que se efectúa cada vez, y no como un acontecimiento originario ocurrido de una vez y para siempre. Se trata entonces de intentar dar cuenta y de comenzar a desentrañar las especificidades de esta operación histórico-política que instituye los puntos de exclusión y los valores más trascendentes que estructuran todo conjunto societal. Lo haremos reflexionando particularmente en torno a la prohibición de matar y a la vigencia de la vida como el valor más alto a proteger en las sociedades contemporáneas.



II Congreso Latinoamericano de Teoría Social y Teoría Política

“Horizontes y dilemas del pensamiento contemporáneo en el sur global”
Buenos Aires, 2 al 4 de Agosto de 2017

En “El Erotismo”, Bataille (2007) sostiene que la prohibición que toma por objeto la muerte funda la humanidad; ya en el Paleolítico Medio podrían rastrearse interdictos respecto de la actitud con los muertos – y de hecho muy similares a los que se encuentran vigentes actualmente. Esta prohibición es, según el autor, un aspecto de la prohibición global de la violencia que rige en toda sociedad. Bataille afirma que existe en la naturaleza – y subsiste en el hombre – una violencia primitiva que debe ser limitada para que cualquier sociedad pueda existir¹. Serán las prohibiciones fundamentales las que tomen por objeto esa violencia para poner un límite al exceso infinito que ésta siempre significa. Sin embargo, lejos de ser una eliminación total, serán reducciones parciales a una violencia que siempre subsiste, y que, además, retorna de diferentes modos.

“La naturaleza misma es violenta y, por más razonables que seamos ahora, puede volver a dominarnos una violencia que ya no es natural, sino la de un ser razonable que intentó obedecer, pero que sucumbe al impulso que en sí mismo no puede reducir a la razón”
(Bataille, 2007: 44).

Existirían, según el autor, dos mandamientos iniciales, constantemente observados por el hombre desde todos los tiempos: el primero de ellos refiere a la prohibición que toma por objeto la muerte – tema que aquí nos ocupa –, y el segundo de ellos afecta la función sexual. Ambas interdicciones son, para Bataille, los dos aspectos de la prohibición global de la violencia vigente en todas las sociedades. De modo que, para poder existir (y esto excede cualquier etapa histórica específica), todos los conjuntos sociales han excluido del mundo del trabajo la violencia de la muerte y la violencia de la reproducción sexual². Si bien aquí no nos abocaremos a analizar la interdicción que toma por objeto esta última cuestión, es preciso señalar que ambas prohibiciones fundamentales se encuentran estrechamente ligadas. Por más paradójico que resulte, Bataille remarca que existe una profunda unidad entre el nacimiento y la muerte: “[...] el exceso del que procede la reproducción y el exceso que es la muerte no pueden

¹ Un razonamiento análogo puede encontrarse en los desarrollos de Sigmund Freud (2006) quien postula que toda cultura debe limitar la agresividad constitutiva del ser humano para poder existir.

² Resulta innegable que los desarrollos de Foucault (2014) que postulan el tabú del sexo como un producto histórico del siglo XIX discuten directamente esta tesis central del trabajo de Bataille (2007).



II Congreso Latinoamericano de Teoría Social y Teoría Política

“Horizontes y dilemas del pensamiento contemporáneo en el sur global”
Buenos Aires, 2 al 4 de Agosto de 2017

comprenderse sino el uno con la ayuda del otro” (Bataille, 2007: 46). Al limitar (aunque parcialmente) esa violencia primitiva y pujante existente en la naturaleza (incluso en la naturaleza humana), ambas interdicciones fundamentales permiten la edificación de un mundo racional, base de la vida humana. A diferencia del mundo de la violencia, el mundo del trabajo (lo que anteriormente hemos descripto como mundo profano u homogeneidad social), no admite impulsos tumultuosos sino que exige un comportamiento donde el vínculo entre el cálculo y la eficacia productiva es constante. Asimismo, y dado que en el trabajo el hombre deja de responder a los impulsos regidos por la violencia del deseo, éste no promete satisfacción inmediata, sino que garantiza un provecho ulterior y de mero interés. Según el autor, nuestra vida se construye, entonces, en ese mundo de la razón que siempre se encuentra excedido por una violencia imposible de ser suprimida totalmente.

Georges Bataille afirma que ya durante el Paleolítico medio, el *hombre de Neanderthal* - *homo faber* – habría logrado escapar en parte al poder de lo violento mediante la construcción de instrumentos de piedra y de madera; fue éste el primer intento de resguardarse del mundo amenazador de la violencia. Si bien el autor reconoce que la razón no dominaba completamente el pensamiento del *hombre de Neanderthal*, ésta se hallaba efectivamente presente en la operación de trabajo. De modo tal que ya en el hombre primitivo podrían identificarse esfuerzos por separarse del desorden que generaba el mundo de la violencia (esto sin duda contradice las caracterizaciones del hombre primitivo como meramente instintivo y violento). Además de sus utensilios, también las sepulturas darían cuenta de estos intentos ya que éstas serían, según Bataille, el testimonio de una prohibición en relación con los muertos y con la muerte en general. Dado que la muerte siempre significa la violencia para los hombres, entonces difiere y se opone al ordenamiento racional del trabajo con el cual el hombre primitivo comenzaba a identificarse. Lejos de servirle, lo superaba y volvía todos sus esfuerzos sin sentido. Bataille reconoce que, ya desde tiempos remotos, la inhumación da cuenta de un vínculo particular con los cadáveres. Los cuerpos fallecidos por un lado materializan la idea de la muerte (que no es más que la conciencia que se tiene de ella) dado que visibilizan el paso de estar vivo a dejar de estarlo, y, por otro lado, muestran la imagen del propio destino, “[...] testimonian la violencia que no sólo destruye a un hombre sino a todos” (Bataille, 2007: 48). Si bien podría suponerse que el motivo principal del entierro era proteger el cuerpo de nuevas violencias, como la de los animales, lo cierto es que para Bataille esto resulta secundario en relación al temor



II Congreso Latinoamericano de Teoría Social y Teoría Política

“Horizontes y dilemas del pensamiento contemporáneo en el sur global”
Buenos Aires, 2 al 4 de Agosto de 2017

que generaba el *contagio* de la muerte. El cadáver, y su descomposición, se presentaban como el signo de la violencia que había caído sobre ese ser, la cual continuaba amenazando a quienes estaban vivos:

“[...] el muerto es un peligro para los que se quedan; y si su deber es hundirlo en la tierra, es menos para ponerlo a él al abrigo, que para ponerse ellos mismos al abrigo de su ‘contagio’” (Bataille, 2007: 50).

De esta manera, deshacerse del cadáver era necesario puesto que es signo de la violencia que podría recaer sobre cualquiera, pero también porque permite ponerse al resguardo del deseo de matar que esa misma violencia genera:

“Debemos huir de la muerte y ponernos al abrigo de las fuerzas desencadenadas que la habitan. No debemos dejar que en nosotros se desencadenen otras fuerzas análogas a aquellas de las que el muerto es víctima, y por las que en ese instante está poseído” (Bataille, 2007: 51).

Al mismo tiempo que permite alejar el exceso violento de la comunidad que el trabajo constituyó, la prohibición sacraliza la muerte, constituyéndola como un objeto designado para el deseo (Bataille, 2007), objeto que, como tal, se caracteriza por su ambivalencia. La muerte del otro, evidenciada en el cuerpo en putrefacción, no produce, para Bataille, sólo temor y por eso alejamiento, sino que también genera fascinación y atracción.

Asimismo, resulta central agregar que, en este esquema teórico, la prohibición de la muerte (así como también la que refiere a la función sexual) tiene la transgresión como su contrapartida. Transgresión que, lejos de eliminarla, la refuerza, y que es siempre una violación reglada de ese interdicto. De manera que, según Bataille, aunque matar, y también el canibalismo, se encuentran prohibidos, y entonces se desean³ desde el comienzo de los tiempos, estas interdicciones se levantan temporalmente en ciertas

³ Es preciso remarcar que, según Bataille, el deseo de comerse a otro hombre nunca fue experimentado más que por los pueblos primitivos, por lo que resulta un deseo verdaderamente extraño para las sociedades modernas. Sin embargo, no ocurre lo mismo con el deseo de matar: “[...] en todo hombre existe un matador posible (Bataille, 2007: 79). Aun así, el canibalismo sagrado es tomado por este autor como el ejemplo elemental para pensar la prohibición creadora de deseo, y a la comida en comunión como la violación religiosa de esa interdicción.



II Congreso Latinoamericano de Teoría Social y Teoría Política

“Horizontes y dilemas del pensamiento contemporáneo en el sur global”
Buenos Aires, 2 al 4 de Agosto de 2017

circunstancias, siempre de manera ritual. Pensemos, por ejemplo, en la guerra y en la comida en comunión luego del sacrificio de los pueblos primitivos. Y es que, a la vez que reafirman las prohibiciones dado que le permiten a los sujetos tomar conciencia de ellas, los rituales de transgresión también posibilitan procesar el placer violento siempre acechante (Tonkonoff, 2015). Este juego entre interdicción fundamental y su levantamiento temporal es central en la perspectiva antropológica de Bataille dado que habilita a comprender tanto los modos a través de los cuales una sociedad aleja los impulsos violentos para poder existir, así como también los mecanismos para procesar esos impulsos, los cuales son siempre en última instancia ineliminables por completo. El deseo de matar, la prohibición fundante vinculada a la muerte, y la guerra o el duelo como ejemplos de transgresiones rituales que reafirman esa prohibición, no podrían entonces comprenderse el uno sin el otro. Asimismo, no existiría sociedad alguna en la que éstos no se encontraran vigentes: los vínculos entre muerte, violencia e interdicción son, desde esta perspectiva, constitutivos y no un producto de una época histórica particular. Por supuesto que será preciso evaluar el modo específico en que se configuran en cada sociedad. Si bien no podremos extendernos sobre esta cuestión, resulta relevante remarcar que Bataille considera que una de las más grandes dificultades que tiene la modernidad es que carece de rituales para procesar el placer violento que pone constantemente en peligro la homogeneidad social. Dado que las sociedades postradicionales se pretenden a sí mismas completamente secularizadas, no son capaces de organizar las transgresiones rituales de descarga psíquica tan necesarias para todo conjunto social. La negación de ese fondo violento constitutivo, no lo hace, según el autor, más inofensivo y menos acechante sino más peligroso e incontrolable. Todo lo cual conduce a que, especialmente en la modernidad, se transgredan de manera no reglada tales prohibiciones (grandes masacres, genocidios, etc.). Ahora bien, es de remarcar que en ambos casos, al tratarse de trasgresiones a las prohibiciones primarias, prohibiciones que dan sustento al grupo, éstas tienen un carácter ciertamente criminal.

De manera que, como vimos desde esta perspectiva (a la cual tal vez podríamos caracterizar como *filosófico-antropológica*), la prohibición de matar se encuentra vinculada directamente a la dimensión existencial de los grupos humanos⁴. Lo anterior

⁴ También Freud (2013) y Levi Strauss (1985) han postulado las prohibiciones fundamentales como acontecimientos originarios que mostrarían el paso de la naturaleza a la cultura.



II Congreso Latinoamericano de Teoría Social y Teoría Política

“Horizontes y dilemas del pensamiento contemporáneo en el sur global”
Buenos Aires, 2 al 4 de Agosto de 2017

equivale a decir que entonces la vida siempre ha sido sagrada para todos los conjuntos sociales. Estas aserciones no deberían parecernos en absoluto llamativas dado que la afirmación de la vida como el valor más alto a proteger, y la definición del homicidio como el peor de los crímenes, se muestran como dos de las certezas mejor arraigadas en el sentido común contemporáneo. Ahora bien, si miramos el código jurídico y también las prácticas efectivas del sistema de administración de justicia, observamos que los homicidios no son siempre los delitos más severamente castigados, que pueden recibir penas similares a los robos, o que incluso pueden no ser siquiera punidos. Según el Código Penal argentino, el homicidio simple puede ser castigado con entre 8 y 25 años de prisión, y un robo cometido con arma puede ser castigado con entre 5 y 15 años de reclusión. En caso de que el arma fuera de fuego, la escala penal prevista para este último delito se eleva un tercio tanto en su mínimo como en su máximo. De manera que por matar o por robar utilizando un arma, la administración de justicia podría ejecutar una pena idéntica. Asimismo, podría ocurrir que la pena por robo con arma fuese mayor que el castigo por homicidio, aun tratándose en el primer caso de un atentado a la propiedad, y en el segundo, de un atentado a la vida. Todo esto muestra que, ya a nivel del código, resulta problemático afirmar taxativamente que el sistema penal considera el homicidio como el crimen más atroz de todos. Ahora bien, podría ocurrir que la administración de justicia ejecutara siempre los castigos más altos para los atentados contra la vida, más allá de que, según lo prescripto por el Código jurídico, existe la posibilidad de que las condenas por homicidio simple y robo agravado sean idénticas o incluso mayores en este último caso. Si así fuera, ciertamente podríamos decir que el homicidio es la acción más repudiada por las agencias penales. Sin embargo, al aproximarnos a las prácticas de castigo efectivas de la administración de justicia no es posible observar lo anterior con tanta claridad. La información relevada en el último censo a la población penitenciaria del país da cuenta de las condenas que se han ejecutado desde el año 2002 y hasta el año 2015, es decir, da cuenta de las prácticas efectivas de castigo de los jueces de la República Argentina⁵. En el caso particular del homicidio doloso, es de notar que el promedio de años de condena es de 12,52 años, y que un 50% de los condenados por este delito han recibidos penas que no superan los 12 años. Asimismo, es de destacar

⁵ Datos contruidos a partir de la información disponible en: http://datos.jus.gob.ar/dataset/sneep/archivo/b2c3f47c-b78d-4967-98be-0ab81dd0b415?view_id=b8ed8e24-9375-49b5-b099-9c048b581ed1



II Congreso Latinoamericano de Teoría Social y Teoría Política

“Horizontes y dilemas del pensamiento contemporáneo en el sur global”
Buenos Aires, 2 al 4 de Agosto de 2017

que el valor más repetido entre esta población (es decir, entre los condenados por homicidio doloso) en lo que al monto del castigo respecta es 8 años, y luego 10 años. De manera que, la mayor parte de las condenas por este delito se encuentran ciertamente muy lejanas a los 25 años de reclusión, el máximo establecido por el código para el homicidio doloso simple, y muy cercanas al mínimo en la escala penal⁶. Junto con lo anterior, resulta también muy llamativo que un buen porcentaje de los castigos por homicidio doloso sean similares a la mayor parte de los castigos por robo: 42% de las condenas por el delito de homicidio son menores a los 10 años de reclusión, castigos que corresponden a un 83% de las condenas por robo. Es decir que un 42% de los condenados por homicidio doloso fueron castigados igual que el 83% de los condenados por robo. A los datos anteriores podemos sumar un ejemplo que creemos que ilustra muy bien esta compleja cuestión. Se trata del caso del ingeniero Horacio Santos quien, el 16 de junio de 1990, se encontraba de compras con su mujer en el barrio de Villa Devoto (Capital Federal) cuando escuchó la alarma de su auto y vio cómo dos hombres escapaban con la radio de su coche. Inmediatamente se dispone a perseguirlos y, cuando los alcanza, efectúa dos disparos con el arma que poseía en su vehículo. Ambos hombres, quienes no portaban armas, mueren en el acto luego de recibir cada uno un balazo en la cabeza. Santos queda detenido por un breve lapso de tiempo, y luego lo liberan durante el tiempo que dura la investigación. Finalmente, en 1994, es condenado a doce años de cárcel por homicidio simple, sin ningún beneficio. Sin embargo, luego de la apelación del ingeniero Santos, un año más tarde la Cámara Penal cambia el fallo y lo condena a tres años de prisión en suspenso por considerar el caso como un caso de "exceso en la legítima defensa"⁷. Santos no va preso.

Entonces, ¿podemos afirmar que la vida ocupa el lugar más alto en la escala valorativa del sistema penal? ¿Es el homicidio siempre el crimen más atroz de todos? ¿Cómo se explica pues que éste pueda ser castigado como un robo? O incluso,

⁶ El 16% de las penas por homicidio doloso simple son inferiores al mínimo establecido por el Código Penal, lo cual mostraría que en estos casos la pena se ha visto reducida debido a que los jueces han *considerado* circunstancias atenuantes. El caso de la figura de la legítima defensa es un ejemplo de ello. Resulta sin embargo claro que los datos que pueden encontrarse en el censo en cuestión no permiten explicar a qué se debe esta reducción por debajo del mínimo en la escala penal.

⁷ Fue considerado un caso de 'exceso de legítima defensa' dado que no habría habido racionalidad en el medio escogido por Santos para hacer uso del derecho a defender o repeler su derecho vulnerado. En este caso, su patrimonio.



II Congreso Latinoamericano de Teoría Social y Teoría Política

“Horizontes y dilemas del pensamiento contemporáneo en el sur global”
Buenos Aires, 2 al 4 de Agosto de 2017

¿cómo se explica que no sea siempre un acto criminal? Lo anterior nos conduce inevitablemente a preguntarnos por el modo en que *funciona* la prohibición de matar para el sistema penal dado que este funcionamiento parecería ser ciertamente complejo y opaco. Asimismo deberíamos pensar qué especificidades asume la vigencia de esta prohibición que se pretende la más fundamental de todas.

Creemos pues que un posible camino para comenzar a desentrañar las cuestiones más arriba planteadas, radica en considerar estas prohibiciones ya no como acontecimientos originarios sino más bien como tabúes socio-históricos. Ahora bien, el considerarlas de este modo no implica pensarlas a la manera en que Ariès (2012) y Foucault (2014) lo han hecho, el primero en relación al tabú de la muerte⁸, y el segundo en relación al tabú de la sexualidad. Se trata, en cambio, de retener el carácter estructurante con que el psicoanálisis y también Bataille han descripto estas prohibiciones, pero tratando de remarcar junto con ello su carácter histórico y contingente, tal como ha sido propuesto por Tonkonoff (2012). De manera que, por ejemplo, ya no habría dos prohibiciones primarias – una vinculada a la muerte y otra a la sexualidad – sino que podríamos pensar en múltiples (por ejemplo, una interdicción fundamental vinculada a la propiedad y otra al consumo), muchas incluso no concordantes entre sí y en conflicto. Y, en este sentido, sólo podríamos seguir diciendo que éstas *son* fundamentales si con ello entendemos que *asumen* esa *función* en determinados momentos (y pueden no asumirla en otros). Es decir, sólo cuando concurren a marcar los límites (últimos o primeros) de los conjuntos, designando lo que será lo más repulsivo pero también lo más valioso para ese grupo. Según Tonkonoff (2011), tal *función* es únicamente posible cuando éstas se vuelven trascendentes, y esto último sólo puede ocurrir por vía de su mitificación, esto es, a través de su narración mítica y de la penalización de sus transgresiones, transgresiones que serían en todos los casos designadas como criminales.

Así, en lugar de sostener de manera general que matar es una prohibición fundamental, sería tal vez más preciso afirmar que ésta *funciona* como tal cuando su

⁸ Para una comparación entre las propuestas de Bataille y Ariès para pensar el problema de la prohibición de la muerte, ver Lassalle (2017).



II Congreso Latinoamericano de Teoría Social y Teoría Política

“Horizontes y dilemas del pensamiento contemporáneo en el sur global”
Buenos Aires, 2 al 4 de Agosto de 2017

transgresión es castigada penalmente (es decir, definida como criminal⁹), marcando así algo repudiado por el conjunto, y por consiguiente un valor venerado. Pero esto sí nos habilita entonces a pensar que matar puede no ser un crimen para el sistema penal, tal como vimos, por ejemplo, en el caso del ingeniero Santos. Y es que este acto no tendría nada criminal en sí mismo. Ya Durkheim había remarcado que si bien en los pueblos más civilizados el asesinato está efectivamente considerado como el más grande de los crímenes, no existiría nada que probase que fuera el mal mayor. En sus propios términos, “[...] una crisis económica, una jugada de bolsa, una quiebra, pueden incluso desorganizar mucho más gravemente el cuerpo social que un homicidio aislado” (1985: 86). Pero, además, este modo de tratar las prohibiciones nos habilita a pensar la compleja relación que existe entre los valores más altos de una cultura, valores que, lejos de estar en armonía, se encuentran en tensión y conflicto. El problema de la prohibición de matar, y entonces la sacralidad de la vida en las prácticas del sistema penal, se vuelve aún más complejo cuando entra en juego, por ejemplo, el valor de la propiedad. En el caso al cual brevemente hicimos alusión, lo que puede verse es una clara tensión entre el valor de la vida y la propiedad: a lo largo de toda la sentencia de la cámara de apelaciones¹⁰ no es el homicidio (doble) cometido por Santos el cual es construido como un acto criminal, sino más bien el robo que sufre anteriormente. De manera que aquí la propiedad parecería estar ubicándose por sobre la vida en la escala valorativa del sistema penal.

Aceptar que ninguna interdicción es primaria *per se* sino que se define (cada vez) como tal cuando asume la *función* de marcar los límites últimos de una cultura, será crucial para comenzar a desentrañar cómo es que funciona la prohibición de matar para el sistema penal contemporáneo, y de qué modo se relaciona con otras prohibiciones que también pueden asumir, y asumen, ese carácter. Y, en línea con lo anterior, será central asimismo para comprender los intrincados vínculos que se establecen entre los valores más altos de nuestra cultura.

⁹ Ver Durkheim (1985).

¹⁰ Disponible en <http://portalacademico.derecho.uba.ar/catedras/>



II Congreso Latinoamericano de Teoría Social y Teoría Política

“Horizontes y dilemas del pensamiento contemporáneo en el sur global”
Buenos Aires, 2 al 4 de Agosto de 2017

Referencias

Ariès, P. (2012) *Morir en Occidente, desde la Edad Media hasta nuestros días*. Buenos Aires: Adriana Hidalgo Editora.

. **Bataille, G.** (2007) *El Erotismo*. Barcelona: Tusquets.

. **Código Penal Argentino.** (2017). Buenos Aires: Editorial Erreius.

. **Durkheim, E.** (1985). *La división del trabajo social*. Barcelona: Editorial Planeta-De Agostini.

. **Foucault, M.** (2014) *Historia de la sexualidad, Tomo I: La voluntad del saber*. Buenos Aires: Siglo XXI.

. **Freud, S.** (2006). *El malestar en la cultura*. Madrid: Alianza Editorial.

--- (2013). *Obras completas, volumen 13*. Buenos Aires: Siglo XXI.

. **Lassalle, M.** (2017). *Muerte, violencia y prohibición: ¿vínculo histórico o constitutivo?* En Tonkonoff, S. (Ed.), *La pregunta por la violencia*. Buenos Aires: Pluriverso Ediciones & Clacso Ediciones.

. **Levi-Strauss, C.** (1985). *Las formas elementales del parentesco*. Barcelona: Editorial Planeta-De Agostini.

. **Tonkonoff, S.** (2011). *Prohibición, transgresión, castigo. Notas para una criminología cultura*. En *Revista Alegatos*, N° 79, Agosto-Septiembre, 2011, Pp. 741-758. México.

--- (2012). *La Cuestión Criminal. Ensayo de (re)definición*. En *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, N°3, Vol. 35, Pp. 201-2021. Madrid.

Otras fuentes utilizadas:

. Datos del Censo Penitenciario de la República Argentina, 2015. Recuperado de http://datos.jus.gob.ar/dataset/sneep/archivo/b2c3f47c-b78d-4967-98be-0ab81dd0b415?view_id=b8ed8e24-9375-49b5-b099-9c048b581ed1

. Santos, Horacio s/ homicidio calificado - Sentencia de apelación. Recuperado de <http://portalacademico.derecho.uba.ar/catedras/>